



DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Resolución núm. 003-2022, que aprueba la nueva estructura organizativa de la Dirección General De Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes

Considerando: que la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

Considerando: las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona de la Dirección General De Bellas Artes deben cumplir con las atribuciones que le competen en la formación y difusión del arte y la cultural dominicana.

Considerando: que el Ministerio De Cultura como órgano responsable del patrimonio cultural, la promoción, formación y difusión de las artes y la cultura, debe velar porque los órganos dependientes del ministerio cumplan con las normas y competencias que le son asignadas.

Considerando: que el Ministerio De Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el sistema nacional de cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, requiere que sus dependencias cuenten con una estructura organizativa que viabilice y garanticen con efectividad y transparencia las competencias dadas.



Considerando: que la ley núm. 41-08 de función pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la secretaria de administración pública, hoy ministerio de administración pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

Considerando: que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y Modernización Del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Vistos:

- Ley Núm. 311 del 19 de julio de 1940, crea la Dirección General de Bellas Artes.
- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaria de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las



[Handwritten signature]

normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante
- Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución Núm. 005-18, de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Bellas Artes integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN

Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS

- División Jurídica
- Oficina de Acceso a la información
- **Departamento de Comunicación, con:**
 - Sección de Protocolo y Eventos.
 - Sección de Audiovisual, Gráfica y Digital.



- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Reclutamiento, Evaluación y Capacitación.
 - División de Relaciones Laborales y Sociales.

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO

- **Dirección Administrativa y Financiera con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - División de Control de Bienes
 - División de Presupuesto
 - División de Correspondencia y Archivo
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Almacén y Suministro
- **Departamento de Tecnologías de la información y la comunicación, con:**
 - Sección de Administración de Servicio TIC
 - Sección de Operaciones TIC.

UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

- **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes, con:**
 - Departamento de Producción y Programación de las Artes, con:
 - División de Gestión y Control de las Salas de Teatro
 - Departamento de Escenotécnia, con:
 - Sección de Iluminación
 - Sección de Sonido
 - Sección de Tramoya
- Coro Nacional
 - Compañía Ballet Nacional Dominicano



- Compañía Lírica Nacional
- Orquesta Sinfónica Nacional
- Galería Nacional de Bellas Artes
- Compañía Nacional de Teatro
- Compañía de Danza Contemporánea
- Sistema de Festivales de Teatro
- Compañía Ballet Folklórico Nacional
- Teatro Rodante
- Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles.

➤ **Dirección de Educación y Formación Artística Especializada, con:**

- Departamento Académico del Sistema, con:
 - División de Coordinación de Escuelas y Academias
 - División de Registro y Servicios Estudiantiles
 - División de Formación y Capacitación Continua Docente
- División de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Regional
- Escuela Nacional de Artes Visuales
- Escuela Elemental de Música Elila Mena
- Conservatorio Nacional de Música
- Escuela Nacional de Arte Dramático
- Escuela Nacional de Danza
- Escuela de Artes Regionales y Provinciales
- Academias de Música

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico y denominación de las siguientes unidades organizativas:

- a) Departamento de Recursos Humanos por **Dirección de Recursos Humanos**



Handwritten signature in blue ink.

- b) División De Planificación Y Desarrollo por **Departamento de Planificación y Desarrollo**
- c) Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
- d) División de Servicios Generales, por **Departamento de Servicios Generales.**
- e) Sección de Correspondencia y Archivo, por **División de Correspondencia y Archivo.**

ARTÍCULO 4: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, de conformidad con su naturaleza y eficientización de sus funciones, según la Resolución No. 68-15 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público:

Párrafo 1: División de Registro, Control y Nómina con el objetivo de coordinar y elaborar acciones de personal por diferentes conceptos, elaboración de estadísticas, así como el manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

Párrafo 2: División de Reclutamiento, Evaluación y Capacitación con el objetivo de planificar, coordinar y programar el reclutamiento y la selección del personal y dotar a la institución del personal idóneo, igual que se le realice un adecuado proceso inducción, formación y capacitación del personal con la estrategia institucional, para asegurar el crecimiento individual y organizacional.

Párrafo 3: División de Relaciones Laborales y Sociales con el objetivo de Coordinar todo lo concerniente a la responsabilidad laboral, asegurando la prevención, atención y solución de conflictos laborales, así como la salud y seguridad en el trabajo, manteniendo una coordinación con el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 5: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del **Departamento de Planificación y Desarrollo** de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones, según la Resolución No. 14-13 que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo:



Párrafo 1: Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos con el propósito de coordinar y desarrollar el proceso de formulación de los planes, programas y proyectos institucionales, así como, el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas del organismo.

Párrafo 2: Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión con el propósito de articular el desarrollo y efectividad de la estructura organizativa, sus manuales, procesos, promoviendo y asegurando la implementación de un modelo de calidad que contribuya con la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 6: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, según la Resolución No. 51-13 que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnología de la Información y la Comunicación:

Párrafo 1: Sección de Administración de Servicio TIC con el propósito de planificar y coordinar todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.

Párrafo 2: Sección de Operaciones TIC con el propósito de proveer la funcionalidad necesaria, incluyendo planificar, desarrollar y controlar todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 7: Crear bajo la dependencia del **Departamento de Comunicación** la **Sección de Protocolo y Eventos** con el objetivo de coordinar, asesorar y ejecutar todos los eventos y que se realicen con los debidos procedimientos y acciones que hagan identificar los valores y la imagen de la institución.

ARTÍCULO 8: Trasladar y modificar la denominación de la Sección de Audiovisual del Departamento de Escenotecnia al Departamento de Comunicaciones para que en lo adelante se denomine **Sección de Audiovisual Gráfico y Digital**.

ARTÍCULO 9: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa y Financiera**, de conformidad con su naturaleza, la racionalización, y efficientización de sus funciones:



Párrafo 1: División de Tesorería con el objetivo de Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el proceso relacionado con la liquidez y flujo de fondos de la institución, con la finalidad de salvaguardar los fondos, valores en efectivo y cuentas bancarias de la Institución.

Párrafo 2: División de Control de Bienes con el objetivo de llevar la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

ARTÍCULO 10: Crear las siguientes unidades organizativas, de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones Bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Generales**, se crea:

Párrafo 1: Sección de Mayordomía con el objetivo de Velar por la adecuada limpieza e higiene de toda la planta física, mobiliarios, y equipos de la Institución.

Párrafo 2: Sección de Mantenimiento con el objetivo de coordinación, evaluación y seguimiento de todas las operaciones de la infraestructura, realizar las revisiones o reparaciones necesarias de los equipos y asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la institución.

Párrafo 3: Sección de Almacén y Suministro con el objetivo de Coordinar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la institución.

ARTÍCULO 11: Crear bajo la dependencia del Departamento de Producción y Programación de las Artes la **División de Gestión y Control de las Salas de Teatro** con el objetivo de llevar el registro, la coordinación y la logística de los procesos de reservación, alquiler y programación de los espacios de teatro y que se brinden facilidades técnicas y de logísticas para los usuarios de este servicio.

ARTÍCULO 12: Crear bajo la dependencia de la Dirección de Educación y Formación Artística Especializada la **División de Supervisión y Evaluación de la Calidad Regional**, con la finalidad de apoyar la efectividad de la gestión administrativa y académica regional garantizando el desempeño, el fortalecimiento, seguimientos y ejecución de los proyectos y lineamientos de las dependencias (Escuelas y Academias Regionales y Provinciales) con la DEFAE y DGBA.



ARTÍCULO 13: Se modifica la denominación del Departamento Académico por **Departamento Académico del Sistema**, manteniéndolo bajo la dependencia de la Dirección de Educación y Formación Artística Especializada.

ARTÍCULO 14: Se modifican las siguientes unidades bajo la dependencia del Departamento Académico del Sistema:

1. La División de Educación no Formal por **División de Formación y Capacitación Continua Docente**,
2. Escuela Nacional de Teatro por **Escuela Nacional de Arte Dramático**
3. Escuela Elemental de Música por **Escuela Elemental de Música Elila Mena**

ARTÍCULO 15: Se unifican las Divisiones de Coordinación de las Escuelas y Coordinación de Academias por **División de Coordinación Académica**, asumiendo ambas funciones y competencias.

ARTÍCULO 16: Se modifica la denominación a la Compañía de Ballet Clásico Nacional por **Compañía de Ballet Nacional Dominicano**, se mantiene bajo la dependencia del Dirección de Gestión y Difusión de las Artes

ARTÍCULO 17: Se traslada el **Sistema de Banda de Música** al Ministerio de Cultura, cumpliendo requerimientos institucionales, al no desempeñar actualmente funciones en la institución.

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección General de Bellas Artes pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTÍCULO 21: Se instruyen a las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativo Financiero, y al Departamento de Planificación y Desarrollo, para que realicen las adecuaciones en nóminas y gestiones necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 22: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

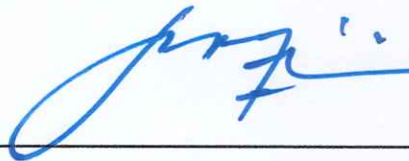
Aprobado Por:



MARIO JOSÉ LEBRÓN HERNÁNDEZ
Director General



Refrendado del Ministerio de Administración Pública



Tomás Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Organigrama Estructural

